



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0762-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 062-2021-D-FIS-UANCV, de fecha 28 de setiembre de 2021, Oficio N° 069-2021-D-FIS-UANCV, de fecha 05 de noviembre de 2021, del Decano de la Facultad de Ingeniería de sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM,(...),y, por ultimo con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional,(...)por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020,(...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0762-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores -ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades -CONAFU, y, en su artículo segundo: "Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante Oficio N° 069-2021-D-FIS-UANCV, ha elevado el acuerdo del Consejo de Facultad, de fecha 19 de mayo de 2021, por el que se aprobó en vías



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0762-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

de regularización la reestructuración de las Comisiones Permanentes de la referida Facultad, a partir del 19 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021,(...);

**Que**, la Facultad debe tener por lo menos las comisiones permanentes de: a) Académico y Curricular, b) Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, c) Producción de Bienes y Prestación de Servicios, d) Presupuesto, Planificación y Racionalización, e) Grados y Títulos, f) Autoevaluación y Acreditación Nacional,(...);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ratificar en vías de regularización la Resolución Decanal N° 438-2021-D-FIS-UANCV, de fecha 23 de setiembre de 2021, de la Facultad de Ingeniería de Sistemas /UANCV, por la cual se resuelve aprobar la reestructuración de las Comisiones Permanentes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas / UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, en vías de regularización la Resolución Decanal N° 438-2021-D-FIS-UANCV, de fecha 23 de setiembre de 2021, por la cual resuelve aprobar la reestructuración de las Comisiones Permanentes de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a partir del 19 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, conforme se detalla a continuación:

I. **COMISIÓN ACADÉMICO CURRICULAR**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	VELASQUEZ ARI, ALCIDES	PRESIDENTE
2	PINTO LARICO, JUAN CARLOS ( Sólo por el periodo de su contrato vigente)	1er. Miembro

II. **COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	HERRERA MIRANDA, JUAN CARLOS	PRESIDENTE
2	NINASIVINCHA GÁRATE, RAUL	1er. Miembro



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0762-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

### III. COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	CANO MAMANI, EDITH ( Sólo por el periodo de su contrato vigente)	PRESIDENTE
2	CONDORI CRUZ, RICHARD	1er. Miembro

### IV. COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	COAQUIRA CANO, LUCAS	PRESIDENTE
2	HERRERA MIRANDA, JUAN CARLOS	1er. Miembro

### V. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	PINTO LARICO, JUAN CARLOS (Sólo por el periodo de su contrato vigente)	PRESIDENTE
2	MAMANI TISNADO, PAUL	1er. Miembro

### VI. REPRESENTANTE DE LA FACULTAD ANTE LA ESCUELA DE POSGRADO

APELLIDOS Y NOMBRES
ARPASI CHURA, RODOLFO FREDY

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; FACULTAD INGENIERIA DE SISTEMAS, EPG; SEDE CENTRAL Y FILIAES; ORIC; COMITÉ DE CESE  
OFICINAS: SA; PU; GCA; OI; P; AJ; PI; y demás oficinas; UNIDADES: RC; CO; T; COMISIONES PERMANENTES -INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/rvp